



Programa de Monitoreo



Género y Educación. Sistematización  
de Jurisprudencia de los Comités  
Monitores de Derechos Humanos y  
Consejo de Derechos Humanos  
de las Naciones Unidas

---

México

---

Lima, setiembre 2010

---

**Género y Educación. Sistematización de Jurisprudencia de los Comités Monitores de los Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**

Elaboración: Soledad Araoz, Estudios en Letras y Verónica Mellace, Licenciada en Ciencias de la educación, Tucumán, Argentina

Edición: Susana Chiarotti, Responsable del Programa de Monitoreo de CLADEM

Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM

Apartado Postal 11-0470, Lima, Perú

Jr. Estados Unidos 1295 - 702, Lima 11, Perú.

Telefax: (511) 463-5898

Correo electrónico: [monitoreo@cladem.org](mailto:monitoreo@cladem.org)

Setiembre 2010.

Este documento ha sido producido con el apoyo financiero de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad única de CLADEM y bajo ninguna circunstancia puede ser considerado como reflejo de la posición de la Unión Europea.

Este documento recibe también el apoyo financiero del Ministerio de Igualdad de España.



# ÍNDICE

## INTRODUCCIÓN

### MÉXICO

Comité de Derechos Humanos .....	6
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales .....	6
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer .....	6
Comité de los Derechos del Niño y la Niña .....	9
Examen Periódico Universal .....	10
Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares .....	11
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial .....	12

# Introducción

Esta sistematización de jurisprudencia de los órganos de derechos humanos de Naciones Unidas tiene como objetivo servir de herramienta para todas aquellas personas y organizaciones que trabajan por una educación que promueva la igualdad entre varones y mujeres y contribuya a erradicar la discriminación.

El Programa de Monitoreo del Cladem se ha propuesto, de esa manera, contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, especialmente el ODM número 3, que busca la igualdad entre varones y mujeres. De esta manera enriquecemos la Campaña por una Educación No Sexista y no Discriminatoria que se está impulsando desde nuestra red. La elaboración del documento estuvo a cargo de Soledad Araoz (Estudios en Letras) y Verónica Mellace (Licenciada en Ciencias de la educación), de Tucumán, Argentina. En el mismo se agrupa aquellas Observaciones Finales emitidas por varios Comités Monitores de tratados de Naciones Unidas con recomendaciones a los Estados Parte relacionadas con **género y educación**.

Se tuvieron en cuenta las Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Comité de Derechos Humanos, Comité de los Derechos del Niño y la Niña, Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Asimismo, se tomaron en cuenta las Recomendaciones elaboradas por el Consejo de Derechos Humanos (que reemplaza a la antigua Comisión de Derechos Humanos) en el proceso de los Exámenes Periódicos Universales.

Los Insumos principales utilizados en este trabajo fueron:

- a) Sistematización de Jurisprudencia sobre Derechos Humanos de las Mujeres, elaborada por CLADEM y actualizada anualmente;
- b) Observaciones Finales de los Comités para la Eliminación de la Discriminación Racial y del Comité para los derechos de los Trabajadores Migrantes y sus familias.

No todos los Comités observados han emitido observaciones finales relacionadas con educación y menos aún cruzadas con la perspectiva de género. Es probable que el énfasis puesto en este tema por el Programa de Monitoreo de Cladem, en todos los reportes sombra actuales, haga que en el futuro las referencias a este tema por parte de los Comités sean más numerosas.

Muchas de estas recomendaciones piden al Estado que realicen reformas estructurales o implementen políticas que garanticen una educación no sexista y no discriminatoria que fueron hechas hace varios años. Constituyen por lo tanto, una deuda pendiente por parte del Estado. Conocerlas es el primer paso para iniciar un proceso fundamentado de incidencia política.

Setiembre, 2010

**Susana Chiarotti Boero**  
Programa de Monitoreo  
CLADEM

# MÉXICO

## Comité de Derechos Humanos

*No se observan recomendación referidas a educación*

## Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

**3º** 1. El Comité examinó el tercer informe periódico de México (E/1994/104/Add.41) en sus sesiones 44ª a 46ª, los días 25 y 26 de noviembre de 1999, y aprobó en su 54ª sesión (21º período de sesiones), celebrada el 2 de diciembre de 1999, las observaciones finales que figuran a continuación:

43. El Comité pide que el Estado Parte vigile estrechamente la mortalidad de la mujer y tome medidas para disminuir la mortalidad provocada por el aborto ilegal. En particular, el Comité recomienda que el Estado Parte intensifique su campaña educativa con relación a la salud sexual y genésica de la mujer e incorpore estos temas en los planes de estudios de las escuelas.

44. El Comité recomienda al Estado Parte que asegure y supervise el pleno acceso de las mujeres víctimas de violación al aborto legal, que aplique el Programa de Arranque Parejo en la Vida en todos sus Estados, vele por que todos tengan plenamente acceso, especialmente las niñas y las jóvenes, a la educación y los servicios de salud reproductiva, sobre todo en las zonas rurales y las comunidades indígenas, y asigne recursos suficientes con ese fin.

## Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

### **3º** Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

#### **Informe sobre el quincuagésimo tercer período de sesiones**

El Comité examinó los informes periódicos tercero y cuarto combinados de México (CEDAW/ C /ME X / 3- 4 y Add. 1) en sus sesiones 376ª y 377ª, celebradas el 30 de Enero de 1998 (véase CEDAW/ C/SR. 3 7 6 y 377).

403. El Comité recomienda que el Gobierno de México continúe sus esfuerzos por reducir los niveles de pobreza entre las mujeres rurales, especialmente indígenas, y que trabaje en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, dedicando especiales esfuerzos a impulsar programas de educación, empleo y salud que propicien la integración de la mujer como beneficiaria y protagonista del proceso de desarrollo. Dados los niveles relativamente altos de crecimiento de la economía mexicana a que se hizo referencia, el Comité señala que vería con agrado que se lograra redistribuir la riqueza de forma más equitativa entre la población.

423. El Comité propone que se lleve a cabo una campaña de educación de las mujeres sobre el contenido de la Convención, alertándolas sobre sus derechos económicos, políticos, civiles y culturales.

## **4º Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

### **Informe sobre el quincuagésimo séptimo período de sesiones**

410. El Comité examinó el quinto informe periódico de México (CEDAW/ C/MEX/5) en sus sesiones 569a y 570a, celebradas el 6 de agosto de 2002 (véanse CEDAW/C/SR.569 y 570).

429. El Comité expresa su preocupación porque no se describen casos en que la Convención haya sido invocada ante los tribunales, así como ante la falta de recopilación de sentencias a este respecto.

**430. El Comité insta al Estado parte a que emprenda campañas de difusión, educación y sensibilización sobre las disposiciones de la Convención dirigidas a la sociedad en su conjunto y, en particular, al personal encargado de la administración y defensa de la justicia y a las mujeres mexicanas en especial, para hacerlas conocedoras de sus derechos en el ámbito tanto judicial nacional como estatal.**

433. Preocupa al Comité que, aunque el Estado parte ha puesto en práctica estrategias para la reducción de la pobreza, ésta constituye un grave obstáculo para el goce de los derechos de las mujeres que representan la mayoría de los sectores más vulnerables, en especial, las mujeres de zonas rurales e indígenas.

**434. El Comité insta al Estado parte a que se asigne prioridad a la mujer en su estrategia de erradicación de la pobreza, con especial atención a las mujeres de las zonas rurales e indígenas, y, en este contexto, se deberían adoptar medidas y programas específicos dirigidos a garantizar que la mujer disfrute plenamente de sus derechos en un plano de igualdad en las áreas de educación, empleo y salud, haciendo especial hincapié en el trabajo conjunto con organizaciones no gubernamentales y en la participación de dichas mujeres no sólo como beneficiarias sino también como agentes de cambio en el proceso de desarrollo.**

## **5º Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

### **36º período de sesiones**

1. El Comité examinó el sexto informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/6) en sus sesiones 751ª y 752ª, celebradas el 17 de agosto de 2006 (véanse CEDAW/SR.751 y 752). La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/MEX/Q/6 y las respuestas de México figuran en el documento CEDAW/C/MEX/Q/6/Add.1.

14. Siguen preocupando al Comité las actitudes patriarcales comunes que impiden a las mujeres disfrutar de sus derechos humanos y constituyen una causa fundamental de la violencia contra ellas. El Comité expresa su preocupación por el clima general de discriminación e inseguridad reinante en las comunidades; los lugares de trabajo, en particular las maquilas; y los territorios con presencia militar, como las zonas de las fronteras norte y sur, que pueden poner a las mujeres en un peligro constante de sufrir violencia, maltrato y acoso sexual. Si bien celebra las medidas adoptadas por el Estado Parte, el Comité está preocupado por la persistencia de la violencia generalizada y sistemática contra las mujeres, que llega incluso a desembocar en homicidios y desapariciones, y, en particular, por los actos de violencia cometidos por las autoridades públicas contra las mujeres en San Salvador Atenco, en el estado de México.

**15. A la luz de su recomendación general 19, el Comité insta al Estado Parte a que adopte sin demora todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles. El Comité insta al Estado Parte a que acelere la aprobación de la enmienda del Código Penal para tipificar el feminicidio como delito, y a que proceda a la aprobación sin demora del proyecto de Ley general para el acceso de las mujeres a una vida sin violencia. El Comité recomienda al Estado Parte que aplique una estrategia global que incluya iniciativas de prevención en las que participen los medios de comunicación y programas de educación pública destinados a modificar las actitudes sociales, culturales y tradicionales que se hallan en el origen de la violencia contra la mujer y que la perpetúan. El Comité insta al Estado Parte a mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección. El Comité pide al Estado Parte que ponga en marcha mecanismos de seguimiento eficaces y evalúe permanentemente la repercusión de todas sus estrategias y las medidas adoptadas. Asimismo, insta al Estado Parte a que garantice que la encargada de la Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres cuente con la autoridad necesaria, así como con recursos humanos y financieros suficientes, para permitirle cumplir su mandato de forma independiente e imparcial. El Comité pide al Estado Parte que se asegure de que la Fiscalía Especial tenga jurisdicción en el caso de los delitos cometidos en San Salvador Atenco, a fin de garantizar que se enjuicie y se castigue a los culpables. El Comité recomienda que el Estado Parte proporcione la asistencia económica, social y psicológica necesaria a las víctimas de estos delitos.**



34. Si bien celebra la creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, preocupan al Comité los elevados niveles de pobreza y analfabetismo y las múltiples formas de discriminación que sufren las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales, y las enormes disparidades entre éstas y las mujeres de zonas urbanas y no pertenecientes a grupos indígenas para acceder a los servicios sociales básicos, en particular la enseñanza y la salud, y para participar en los procesos de adopción de decisiones.

35. El Comité insta al Estado Parte a asegurar que todos los programas y políticas de erradicación de la pobreza traten de manera explícita la naturaleza estructural y las diversas dimensiones de la pobreza y la discriminación a que se enfrentan las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales. Además, recomienda que el Estado Parte utilice medidas especiales de carácter temporal para tratar de eliminar las disparidades a que se enfrentan las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales en relación con el acceso a los servicios sociales básicos, en particular la enseñanza y la salud, y la participación en los procesos de adopción de decisiones. El Comité pide al Estado Parte que, en su próximo informe periódico, proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas y su repercusión, junto con datos desglosados por zonas urbanas y rurales, estados y poblaciones indígenas.

---

## Comité de los Derechos del Niño y la Niña

---

### 2º Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: México.376

1. El Comité examinó el segundo informe periódico de México (CRC/C/65/Add.6) y su informe complementario (CRC/C/65/Add.16) en sus sesiones 568ª y 569ª (véase CRC/C/SR.568 y 569), celebradas el 27 de septiembre de 1999 y aprobó, en su 586ª sesión celebrada el 8 de octubre de 1999, las siguientes observaciones finales.

#### D.5 Entorno familiar y otro tipo de tutela

25. Aunque el Comité toma nota del establecimiento del Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000 (PRONAVI), le sigue preocupando que, según se reconoce en el informe del Estado Parte, el abuso físico y sexual -dentro y fuera de la familia- constituye un problema grave en el Estado Parte. También le preocupa que en la legislación nacional, tanto en el plano federal como estatal, no se prohíba explícitamente la utilización de los castigos corporales en las escuelas. **A la luz de, entre otros, los artículos 19 y 39 de la Convención, el Comité recomienda que el Estado Parte siga tomando medidas efectivas, comprendido el establecimiento de programas multidisciplinarios de tratamiento y rehabilitación, para evitar y combatir el abuso y el maltrato de los niños dentro de la familia, en la escuela y en la sociedad en general.**

**Sugiere que se intensifique la represión legal de estos delitos, que se refuercen los procedimientos y mecanismos adecuados para tramitar las denuncias de abuso de niños con objeto de dar a éstos un rápido acceso a la justicia y que se prohíban explícitamente en la ley los castigos corporales en el hogar, en las escuelas y en otras instituciones.**

**Además, se deben establecer programas educativos para combatir las actitudes tradicionales de la sociedad a este respecto. El Comité insta al Estado Parte a que estudie la posibilidad de recabar cooperación internacional a estos efectos de, entre otros, el UNICEF y las organizaciones internacionales no gubernamentales.**

#### **D.7 Educación, esparcimiento y actividades culturales**

28. El Comité celebra los éxitos del Estado Parte en el sector de la educación, pero le sigue preocupando la alta tasa de deserción escolar y repetición en las escuelas primarias y secundarias y la disparidad en el acceso a la educación, entre zonas urbanas y rurales. El Comité está particularmente preocupado por la situación de los niños de grupos indígenas en su acceso a la educación y por la escasa pertinencia de los actuales programas de enseñanza bilingüe de que disponen. A la luz de los artículos 28 y 29 y de otros artículos pertinentes de la Convención, el Comité recomienda que el Estado Parte prosiga su actividad en la especialidad de la educación, reforzando sus políticas educativas y su sistema de enseñanza para reducir las disparidades regionales en el acceso a la educación y para intensificar los programas en curso de retención escolar y de formación profesional para quienes abandonan la escuela. **El Comité recomienda también que el Estado Parte siga tomando medidas eficaces para mejorar la situación educativa de los niños pertenecientes a los grupos más vulnerables, en particular, en relación con los programas de educación bilingüe para niños de grupos indígenas. El Comité exhorta al Estado Parte a que estudie la posibilidad de solicitar asistencia técnica a este respecto, por ejemplo al UNICEF y a la UNESCO.**

---

## **Examen Periódico Universal – EPU**

---

### **EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

#### **Observaciones referidas a las mujeres y las niñas**

#### **Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**

El grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido conforme a la resolución del Consejo de Derechos Humanos 5/1, del 18 de Junio del 2007, sostuvo su cuarta sesión del 2 al 13 de febrero 2009. La revisión de México estuvo sostenida por el Sr, Fernando Gómez-Mont, Ministro del interior. En su reunión celebrada el 13 de febrero del 2009, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe sobre México.

12. Hacer frente a la discriminación y la violencia contra la mujer en los sectores público y privado mediante la educación y una legislación específica, y elaborar programas de acción afirmativa para elevar el nivel de vida de la mujer y garantizar su presencia en los puestos ejecutivos (Pakistán).

74. Tratar de mejorar las tasas de matriculación de las niñas en las escuelas primarias y secundarias (Filipinas).

---

## **Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**

---

**Quinto período de sesiones Ginebra, 30 de octubre a 3 de noviembre de 2006**

### **EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN**

El Comité examinó el informe inicial de México (CMW/C/MEX/1) en sus sesiones 40.<sup>a</sup> y 42.<sup>a</sup> (véanse CMW/C/SR.40 y 42), celebradas los días 30 y 31 de octubre de 2006, y aprobó las observaciones finales siguientes en su 47.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 3 de noviembre.

#### **Formación y difusión de la Convención**

20. El Comité toma nota con satisfacción de que el Instituto Nacional de Migración (INM) realiza periódicamente cursos de capacitación técnica para oficiales administrativos enfocados a la protección de los derechos humanos de los migrantes, con un énfasis especial en los derechos de las mujeres migrantes y en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

42. El Comité recomienda al Estado Parte que preste particular atención a la situación de vulnerabilidad de los menores migrantes no acompañados. En particular, el Estado Parte deberá:

**b) Proporcionar capacitación específica sobre los derechos de los niños a los funcionarios públicos que trabajan en áreas fronterizas y que entran en contacto con menores no acompañados;**

---

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

---

### 51º período de sesiones

#### EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN

#### Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

296. El Comité examinó el 11º informe periódico de México (CERD/C/263/Add.10) y en sus sesiones 1206ª y 1207ª (CERD/C/SR. 1206 a 1207), celebradas los días 17 y 18 de marzo de 1997. En sus sesiones 1231ª, 1234ª y 1235ª, celebradas los días 14, 15 y 18 de agosto de 1997, respectivamente, aprobó las siguientes observaciones finales.

324. El Comité recomienda que el Estado Parte haga todo lo que esté a su alcance para garantizar la enseñanza multicultural para todos.